

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2023 00341 00

Acorde con lo previsto en el artículo 438 del C. G. del P., se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto que negó el mandamiento de pago, proferido el pasado 31 de agosto (pdf.004).

Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e46b13bf7e169fdc9419879460766549f7de25cc9cec18df8cac8623facc2**

Documento generado en 24/10/2023 02:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>